

No ha seguido programas específicos

El penado cumple condena por tres delitos relacionados con la violencia de género a 1 año, 24 meses y dos días de prisión. Dos de los delitos son por quebrantamiento de medida cautelar y aún tiene una causa pendiente por otro presunto delito de igual naturaleza. Esto revela cierto nivel de obsesión u obcecación que se traduce por los delitos ya cometidos en una alta peligrosidad, que aún podría ser mayor sin posibilidad de advertencia por el tribunal, caso de que recayera una cuarta condena. En estas circunstancias y sin la existencia de un programa específico que haya seguido el penado, el riesgo de mal uso del permiso es elevado, más aún cuando no se ha cumplido la mitad de la condena y por tanto no cabe hablar de una eficacia suficiente de la pena como factor de intimidación. Se desestimaré el recurso. **Auto 3538/12, de 1 de octubre. JVP 2 de Madrid. Exp. 1156/11.**

ROJ AAPM 15411/2012